

**12332** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 192/1986, promovido por don José Pardo Herrera, contra acuerdos del Registro de 22 de octubre de 1984 y 11 de noviembre de 1986. Expediente de modelo de utilidad número 273.677.

En el recurso contencioso-administrativo número 192/1986, interpuesto ante la Audiencia de Zaragoza por don José Pardo Herrera, contra acuerdos del Registro de 22 de octubre de 1984 y 11 de noviembre de 1986, se ha dictado con fecha 3 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 192, de 1986, interpuesto por don José Pardo Herrera, contra las Resoluciones del Director del Departamento del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1984, y en reposición confirmatoria por presunción de silencio administrativo, y en resolución tardía, expresa de 11 de noviembre de 1986, objeto de impugnación, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12333** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.593/1978, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 27 de julio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.593/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puché Brun, en nombre y representación de «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de julio de 1977, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de diciembre de 1977, y resolución posterior, por silencio negativo, del recurso de reposición, por las que se concedió el registro de la marca número 739.592 «Bacilgen», al haber sido interpuesto el recurso de reposición una vez transcurrido el mes de plazo a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12334** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 789-B-84, promovido por don Juan Nogueras Dardiña contra acuerdos del Registro de 8 de junio de 1983 y 8 de noviembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 789-B-84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Juan Nogueras Dardiña contra resoluciones de este Registro de 8 de junio de

1983 y 8 de noviembre de 1984, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Nogueras Dardiña contra las resoluciones emitidas por el Registro de la Propiedad Industrial en 8 de junio de 1983 y 8 de noviembre de 1984, del tenor dicho con anterioridad, cuyos actos expresos declaramos no ajustados a derecho y nulos y estimando la demanda articulada, se acuerda la concesión e inscripción en favor del citado actor del modelo de utilidad número 261.268, para «Cartón semicompacto», ordenando a la Administración demandada las actuaciones que sean inherentes para ello; sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12335** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 579/1979, promovido por «Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 23 de marzo de 1979. Expedientes de marcas números 827.430, 827.431, 827.436, 827.437, 827.438, 827.441, 827.447, 827.451, 827.455, 827.458, 827.459 y 827.461.

En el recurso contencioso-administrativo número 579/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de «Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de marzo de 1979 por los que, reponiendo sus anteriores resoluciones de 7 y 20 de abril de 1978, deniega a la Entidad recurrente la inscripción de las doce marcas a que se hace referencia en el primer considerando de la sentencia, y, en consecuencia, los confirmamos, por ser acordes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12336** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.332/1979, promovido por «Hijos de Agustín Blázquez, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1978 y 27 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.332/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Hijos de Agustín Blázquez, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1978 y 27 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:  
1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.332/1979, interpuesto por la representación de «Hijos de

Agustín Blázquez, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1978 y 27 de junio de 1979, esta última dictada en reposición, por la que se concedió el registro de la marca número 826.601, "Tío Felipe".

2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12337** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 135/1985, promovido por «Ferrero, S.p.A.», contra acuerdos del Registro de 17 de mayo de 1983 y 30 de noviembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 135/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrero, S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 17 de mayo de 1983 y 30 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Ferrero, S.p.A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1983, por el que se denegó la inscripción de la marca número 463.591, "Opera", y contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto, de fecha 30 de noviembre de 1984; declaramos dichas resoluciones no ajustadas a derecho, anulándolas y disponemos en su lugar la concesión de la marca solicitada, ordenando practicar las anotaciones y concesiones que legalmente procedieran. No se hace expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12338** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.252/1982, promovido por «Estampaciones Brau y Cia., Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.252/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estampaciones Brau y Cia., Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 8 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Estampaciones Brau y Cia., Sociedad Anónima", con la representación del Procurador de los Tribunales señor Sorribes, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de julio de 1982 por el que con estimación del recurso de reposición a su vez interpuesto por doña María Teresa Cuarneri Ciaccherini, se anuló el anterior acuerdo de 16 de enero de 1981 que concedió el modelo de utilidad 249.281 por "un espejo retrovisor exterior orientable", declaramos nula la resolución impugnada y firme la concesión a la recurrente del modelo de utilidad referido; sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12339** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1980, promovido por «Manuel Fernández, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Manuel Fernández, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de septiembre) y 28 de mayo de 1980 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de agosto), que conceden a "Bernardo Vila y Cia. S.R.C." la marca 876.328 Guignolet-Vila, para "vinos, espirituosos y licores", actos que confirmamos y mantenemos por adecuarse al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12340** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.402/1979, promovido por «Syntex Pharm AG.», contra acuerdos del Registro de 3 de julio de 1978 y 18 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.402/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Syntex Pharm AG.», contra acuerdos del Registro de 3 de julio de 1978 y 18 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.402/1979, interpuesto por la representación de "Syntex Pharm AG.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de julio de 1979, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 3 de julio de 1978, que concedió el registro de la marca número 852.386 "Napolisin".

2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida Resolución impugnada.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.